

#### Código: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO F-02-G-1 Versión: 04 RESOLUCIÓN Fecha: 01/09/2021

## RESOLUCIÓN Nº 67 (22 de noviembre de 2022)

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la entidad"

#### EL GERENTE DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S.,

## CONSIDERANDO QUE:

El artículo 90 de la Constitución Política señala que, "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputados, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá contra éste".

El Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capítulo V de la Ley 640 de 2001, respecto de la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

El artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como "una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".

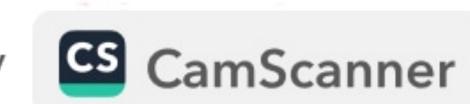
Los numerales 1° y 2° del artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibídem, establece como funciones del Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Mediante la Circular No. 06 de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, instó a las entidades públicas del orden nacional para formular anualmente la política de prevención del daño antijurídico.

a Resolución 12 de 17 de febrero de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR DE LA EMPRESA SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN MOVILIDAD FUTURA S.A.S.", en su parte considerativa señala que "esta entidad no ha conformado el Comité de Conciliación debido a que no es posible cumplir con su integración, esto es, con las dependencias involucradas, las calidades de los servidores públicos y las condiciones de participación de los mismos... la ANDJE precisó que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, "la delegación entraña la facultad de transferir el ejercicio de funciones a colaboradores o a otras autoridades, y cuando se habla de funciones, estas se predican de quienes están vinculados a la administración mediante una relación laboral, siendo más precisos en los empleados públicos del nivel directivo y asesor" y

> Carrera 5 No 2-11 - Centro - Popayán Teléfono: 8205898 www.movilidadfutura.gov.co - servicioalciudadano@movilidadfutura.gov.co Nit:900323358-2







## DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

RESOLUCIÓN

Código : F-02-G-1 Versión: 04 Fecha: 01/09/2021



que en esa medida, "no es posible que un contratista sea delegado para el ejercicio de esta función dentro del Comité de Conciliación de la entidad..."

Por lo anterior, el mismo acto administrativo dispuso en el artículo primero "Crear el Comité Asesor, en el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN MOVILIDAD FUTURA S.A.S., como un mecanismo para la socialización y previa aprobación de la ruta jurídica que la Entidad va a implementar en cada uno de los procesos de orden judicial en los cuales ostenta bien sea la calidad de demandante o de demandado..."

El Comité Asesor tiene funciones de asesoría al representante legal de la entidad en lo referente a la formulación y ejecución de las políticas de prevención del daño antijurídico y, diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

El Comité Asesor en sesión del 17 de noviembre de 2022, recomendó aprobar la Política de Prevención del Daño Antijurídico, y la adopción de la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE- en Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019; y en consecuencia, se elaboró el plan de acción que establece los lineamientos para mitigar las causas primarias y construyó la matriz de seguimiento y evaluación con los indicadores propuestos.

Se adopta la metodología de conformidad con el inciso 2º del numeral 2º del artículo 6º del Decreto 4085 de 2011, norma que indica que le corresponde a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expedir lineamientos de carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional. La misma norma indica que dichos los lineamientos constituyen referente de buena práctica en materia de gestión jurídica pública para las entidades del orden territorial.

Conforme a lo expuesto, es necesario aprobar, adoptar e implementar la Política de Prevención del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN MOVILIDAD FUTURA S.A.S., con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra la entidad.

En mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

PRIMERO. - Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN MOVILIDAD FUTURA S.A.S., documento que forma parte integral de la presente resolución.

Carrera 5 No 2-11 – Centro - Popayán

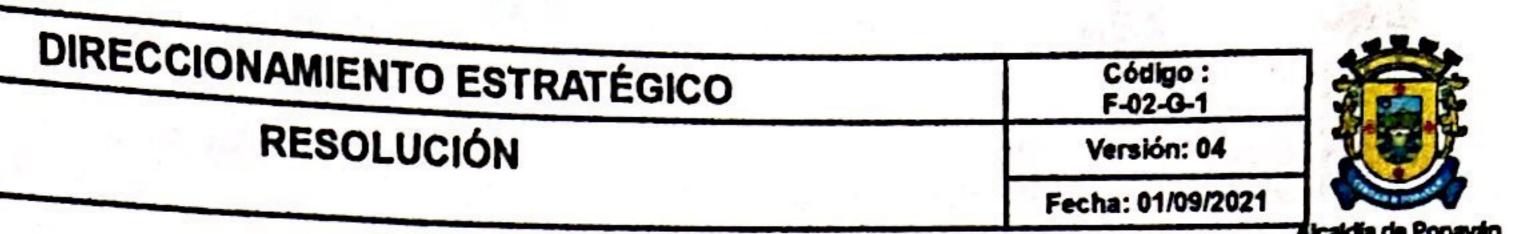
Teléfono: 8205898

www.movilidadfutura.gov.co – servicioalciudadano@movilidadfutura.gov.co

Nit:900323358-2







SEGUNDO.- La verificación de la implementación, seguimiento y control de las acciones contempladas en el plan de acción corresponderá al Representante Legal, asesorado y acompañado por el Comité Asesor de la entidad.

TERCERO.- La actualización y los ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN MOVILIDAD FUTURA S.A.S. se realizará bianualmente o cada vez que se requiera, de conformidad con los lineamientos que para tal fin establezca la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

CUARTO.- El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los 22 días del mes de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ROBERTH DUVALL HORMIGA TIMANA Gerente Movilidad Futura S.A.S.

do 17 co-Apartic de Caracter d

the state of the second second

The state of the s

the second of th

the second of th

The transfer of the court of th

Proyectó y Revisó: Diego Fernando Ordóñez Correa- Abogado Contratista. Aprobó: Roberth Duvall Hormiga Timana. Gerente

Larry anthuriding.

Carrera 5 No 2-11 — Centro - Popayán

Teléfono: 8205898

www.movilidadfutura.gov.co — servicioalciudadano@movilidadfutura.gov.co

Nit:900323358-2



